



DECRETO

ASUNTO: Inicio expediente de contratación. CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL. Expte 4961/2021 .(D159/21)

Vista la Memoria Técnica Justificativa del contrato redactada por el **Área de SERVICIOS PÚBLICOS** y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el la Jefa de Servicio del Área de Servicios Públicos y los responsables del contrato, los Ingenieros Técnicos Industriales Municipales, conformado por su Concejalía Delegada para adjudicar un **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

En la Memoria Técnica Justificativa se señala que el objeto consiste en la prestación de los servicios para el mantenimiento de las instalaciones de la piscina municipal: instalación de la piscina, instalación contra incendios, instalación de climatización, instalación de fontanería, instalación de gestión integrada, instalación de gas natural, instalación eléctrica de baja tensión e instalación de protección contra intrusos.

La necesidad de su contratación se justifica en que para el correcto funcionamiento de las instalaciones de la piscina municipal es necesario realizar un mantenimiento de las mismas. Dado que no se dispone ni de medios ni de personal municipal cualificado para ello, es necesario recurrir a una contratación externa. Se pretende mantener el edificio y sus instalaciones hasta el momento en que comience la explotación del complejo deportivo. En caso contrario se corre el riesgo de que tanto las instalaciones como el edificio en sí se deteriore y pierda la posibilidad de prestar servicio en las condiciones para las que fue diseñado y construido.

La necesidad, motivación, idoneidad y eficiencia de la contratación se justifica y garantiza por la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de





El Campello

Ajuntament

asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a las instalaciones, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa

Los servicios a prestar en el mantenimiento integral de las instalaciones de la piscina municipal, deberán ser aquellos que permitan que los diferentes elementos actúen cumpliendo las disposiciones legales, de la forma más eficaz posible y con el mínimo consumo de energía, asegurando el funcionamiento continuo de los sistemas, minimizando los posibles tiempos de parada como consecuencia de averías y de sus reparaciones. En definitiva mantener las instalaciones del complejo deportivo de la piscina para que pueda entrar a prestar los servicios a los usuarios una vez comience su explotación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **113.740 euros (IVA del 21 % incluido)** correspondiente a las **2 años de duración del contrato**.

El plazo de ejecución del contrato será de **2 años** desde el día siguiente al de la formalización del mismo, **con posibilidad de prorrogarlos dos años más, año a año**.

Al tratarse de un contrato plurianual, la Corporación deberá comprometerse a consignar crédito presupuestario suficiente para este contrato en el presupuesto del ejercicio 2022 y siguientes, quedando por tanto subordinada la ejecución del gasto dimanante de este contrato a la existencia de dicho crédito.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector Público “ *1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y*





El Campello

Ajuntament

contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. “ .

Teniendo en cuenta que según se establece en la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, el Alcalde es el órgano de contratación competente:

..1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. “ .

Por todo lo anterior RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la adjudicación **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL** de acuerdo con las necesidades expuestas y mencionadas anteriormente, desde el Área de **SERVICIOS PÚBLICOS**, como Área interesada en la contratación del servicio el cual se tramitará por **procedimiento abierto** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **156 de la LCSP** y tramitación **ordinaria** al objeto de promover la máxima concurrencia, ya que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta calidad precio.

SEGUNDO.- Por parte del Servicio de Contratación se realizará el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el seguimiento para la adjudicación de dicho contrato,





El Campello

Ajuntament

incorporando al expediente la respectiva documentación que le remita el Área de SERVICIOS PÚBLICOS, y el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato.

El Campello, a

El Alcalde
D. Juan José Berenguer Alcobendas

El Secretario Accidental
D. Raimundo Panea Abad.

